

VISTO:

El **Memorando N° D000784-2020-GGR**, de fecha **27 de agosto de 2020**; el **Oficio N° D000188-2020-GR-RENAMA**, de fecha **26 de agosto de 2020**; el **Informe N° D000018-2020-GRC-SGRRNNYANP**, de fecha **25 de agosto de 2020**, y;

Que, el **artículo 68** de la **Constitución Política del Perú**, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; asimismo, el **artículo 3** de la **Ley de Áreas Naturales Protegidas**, aprobada por **Ley N° 26834**, y el **artículo 5** de su **Reglamento** aprobada con **Decreto Supremo N° 038 - 2001-AG**, establecen que las áreas naturales protegidas de administración regional, se denominan **Áreas de Conservación Regional**, las cuales complementan el **Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE**, conformadas sobre áreas que tienen importancia ecológica regional y significativa;

Que, con **Decreto Supremo N° 008 -2019-MINAM**, se estableció el **ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUELLA"**, con una superficie Veintiún mil ochocientos sesenta y ocho hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (21 868.88 ha), ubicada en los distritos de Chirinos, La Coipa, Namballe, San Ignacio y Tabaconas de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca;

Que, mediante **CARTA N°01-2020-CG/ACR-BCHCCH-ST**, el señor **Auner Medina Rafael**, **Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva**, **SOLICITA** a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, el **reconocimiento** de la **Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión** y **aprobación** de su **Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del ACR Bosques El Chaupe, Cunía y Chinchiquilla (BCHCCH)**, adjuntando el **Acta de Renovación** de la **Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ACR- BCHCCH** y el **Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del ACR Bosques El Chaupe, Cunía y Chinchiquilla (BCHCCH)**, el mismo que en el **TITULO III Disposiciones finales**, Disposición Única Final, señala que son miembros del **Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Bosques El Chaupe, Cunía y Chinchiquilla**, que según lista son en número de veintiséis (26), correspondiendo siete (07) al distrito de San Ignacio, dos (02) al distrito de La Coipa, dos (02) al distrito de Chirinos, tres (03) al distrito de Namballe, cuatro (04) al distrito de Tabaconas, seis (06) a la ONG Naturaleza y Cultura Internacional y dos (02) a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y ANPs del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, el **Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, en cuanto al **reconocimiento** de la **Comisión Ejecutiva** y **aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUELLA"**, refiere lo siguiente: 1.- Que la elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Artículo 6°.- Conformación del Comité de Gestión, aprobado con **RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 303-2015-SERNANP** del 30-DIC-2015; 2.- En cuanto a la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva se realizaron por cada ámbito distrital del ACR **"BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUELLA "**, lo cual facilita las coordinaciones para la gestión de la ACR en mención; 3.-

finalmente solicitó el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional **"BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"**;

Que, las **Áreas de Conservación Regional**, son de uso directo aquellas que permiten el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos definidos por el plan de manejo del área. Otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área, conforme lo establece el literal b) del artículo 21 de la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, las **Áreas de Conservación Regional**, son administradas por los Gobiernos Regionales conforme lo establece el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 26834, cuya administración se encuentra a cargo de un jefe designado por el Gobierno Regional (según la dispone el numeral 30.1 del artículo 30 del mismo reglamento), **es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias**, siendo como tal responsable de dirigir y supervisar la gestión del área natural protegida (numeral 24.1 del artículo 24), cuyos requisitos y funciones se encuentran establecidas en el citado artículo 24, siendo una de ellas, **el liderar la elaboración del plan maestro en coordinación con el comité de gestión en representación de la población**;

Que, el **Comité de Gestión** contará con una Comisión Ejecutiva, que es el órgano ejecutor de los acuerdos aprobados por la Asamblea General del Comité de Gestión el mismo que se encuentra conformado por miembros, y el Presidente a su vez es el Presidente del Comité de Gestión establecido en el Artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP del 30-DIC-2015; concordante con el Artículo 18° de la misma Resolución;

Que, corresponde a **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca**, otorgar el reconocimiento del **Comité de Gestión del Área de Conservación Regional "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"** y aprobar su **Reglamento de Sesiones y Funcionamiento**. El reglamento, deberá estar enmarcado bajo los criterios establecidos, en la **Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP**, la cual aprueba las *"Disposiciones Complementarias en Materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional y de las Áreas de Administración Regional; asimismo aprueba el Modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión"*;

Que, los miembros del **Comité de Gestión del Área de Conservación "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"**, mediante Acta, **por unanimidad acordaron aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"**, integrando el Padrón de miembros de citado comité, asimismo **eligieron los coordinadores de sectores**, según numeral 22.1 y 22.2 de acuerdo al artículo 22, lo cual tendrá vigencia a partir de emitida la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 24 de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP del 30-DIC-2015 que de acuerdo al numeral 24.1 el Presidente electo de la Comisión Ejecutiva; **solicita, la emisión de la Resolución de Reconocimiento del Comité de Gestión, su Comisión Ejecutiva y su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento**;

Que, el **artículo 15 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas** aprobado por **Decreto Supremo N° 038-2001-AG**, señala que el **Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE**, está **encargado de apoyar la gestión del Área Natural Protegida**, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito de la misma. Asimismo, señala que no tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; el Comité de Gestión del Área de

Conservación Regional **"BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"**, constituye un mecanismo de participación de suma importancia para la gestión del Área de Conservación Regional (ACR), toda vez que supone la materialización de la integración de la pluralidad de actores, que realmente tienen interés respecto de un ACR determinada, **a fin de que el comité funcione es necesario aprobar la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional y su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"**;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N°05-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca modificada con **Ordenanza Regional N°10-2017-GR.CAJ-CR** y en lo referente a UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS y en ejercicio de la función prevista en el **artículo 87 Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Literal o)** con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la *Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"*; de conformidad con la **Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP**, la cual tendrá una vigencia de 02 años contados a partir del siguiente día de publicada la presente resolución, quedando conformada de la siguiente manera:

- **Presidente**
Sr. José Joaquín Huamán Mantilla
Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas
Gobierno Regional de Cajamarca
- **Vicepresidente**
Sra. Elsi Aranda Núñez
Sub Gerente de Gestión Ambiental
Municipalidad Provincial de San Ignacio
- **Secretaria Técnica**
Sr. Auner Medina Rafael
Jefatura del Área de Conservación Regional "Bosques El Chaupe, Cunía y Chinchiquilla".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el *Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"*, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER al *Coordinador General de grupos de interés y coordinadores de grupos de interés de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"*, integrado por representantes de las localidades de ámbito del Área de Conservación Regional:

Coordinador General de Grupos de Interés

Señora: Carolina Guevara Molina

Santuario Nacional Tabaconas Namballe- Jefe SERNANP

Coordinadores de Grupos de Interés:

- **Grupo de Interés Aspecto Ambiental:**

Señor: José Isaul Núñez Ramos

Municipalidad Distrital de Namballe

Señor: Yovan Armijos Guerrero

Municipalidad Distrital de Tabaconas

- **Grupo de Interés Aspecto Económico**

Señor: Jorge Aníbal Fernández Martínez

Municipalidad Distrital de Chirinos

Señor: Paul Viñas Olaya

ONG Naturaleza y Cultura Internacional

- **Grupo de Interés Aspecto Sociocultural**

Señor: Alexander Herrera Yajahuanca

Municipalidad Distrital La Coipa

Señor: Orlando Llacsahuanga Acha

Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Ihuamaca

ARTICULO CUARTO. DESIGNAR a la *Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como la responsable de la administración de las Áreas de Conservación Regional.*

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, al *Jefe del Área de Conservación Regional "BOSQUES EL CHAUPE, CUNÍA Y CHINCHIQUILLA"* y a cada miembro del Comité de Gestión y de su Comisión Ejecutiva, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL